



CAUSA
COMÚN

coop57
SECL

Anexo de condiciones

EMISIÓN DE TÍTULOS PARTICIPATIVOS PARA VIVIENDA COOPERATIVA Y SUELO COMUNITARIO

[Del 2 de junio al 7 de julio]



Finalidad

La finalidad de esta emisión propia de títulos participativos es incrementar nuestra capacidad financiera para continuar apoyando a proyectos transformadores de vivienda cooperativa y a iniciativas para desmercantilizar suelo, protegerlo y destinarlo a usos sociales y comunitarios.

Importe por persona

Los títulos son de 1.000 € cada uno. El número máximo de títulos que puede adquirir cada persona es el siguiente:

- Persona física: 20 títulos (20.000 €)
- Persona jurídica: 50 títulos (50.000 €)

Periodo de suscripción

Del 2 de junio al 7 de julio. Los títulos se asignarán por estricto orden de solicitud.

Remuneración

- 2% anual.
- Pago: anual (30 de junio de cada año)
- La remuneración se considera rendimiento del capital mobiliario y está sujeta a retención fiscal (19% actualmente).

Vencimiento

30 de junio del 2029. Posibilidad de renovación (con las condiciones que se establecerán en este momento).

Devolución

Se puede solicitar la devolución en cualquier momento.

Si la devolución se solicita antes del vencimiento, se aplicará una penalización del 100% de la remuneración del año en curso.

Quién puede suscribir títulos

La emisión está dirigida a cualquier persona o entidad que acepte sus condiciones. No es preciso ser socia de Coop57.

Garantías de los títulos participativos

Los títulos participativos están respaldados por la propia capacidad económica y financiera de Coop57.

Coop57 desarrolla una actividad financiera como cooperativa de servicios. No es un banco y, en consecuencia, no dispone de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos del Banco de España.

Coop57 articula distintos mecanismos para garantizar tanto las aportaciones de las personas socias como los títulos participativos emitidos:

- Destina sus excedentes exclusivamente a reservas.
- Exige a las entidades que reciben financiación que hagan aportaciones adicionales al capital social para nutrir un fondo solidario para garantizar los préstamos.
- Anualmente, dota lo máximo posible las provisiones para posibles impagos.
- Acota el límite máximo de préstamo que puede recibir una entidad socia, de manera que así distribuye el riesgo (como máximo, una entidad no puede recibir en préstamos más del 2% de los recursos de que dispone Coop57).
- Mantiene acuerdos con distintas entidades para compartir riesgos y garantizar los préstamos concedidos (Fondo Europeo de Inversiones, Sociedades de Garantía Recíproca, Administraciones Públicas, Fundaciones y otras entidades de la Economía Social y Solidaria).
- En los casos de financiación de proyectos de vivienda cooperativa, puede utilizar garantías hipotecarias sobre la propiedad o el derecho de superficie del inmueble.



CAUSA
COMÚN

coop57
SECL

Coop57 es una cooperativa que se gestiona de forma democrática y participativa y que articula mecanismos para que los socios y socias puedan conocer adecuadamente y en todo momento su situación económica y puedan participar colectivamente en la toma de decisiones.

Para suscribir títulos es necesario haber leído y manifestado la aceptación de las presentes condiciones de la emisión de títulos participativos para vivienda cooperativa y suelo comunitario.